

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE HIDROCARBUROS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA POBLACIÓN DE DESAGUADERO Y OTRAS POBLACIONES DE LA ZONA SUR DEL PERÚ**

El Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú (MINEM) y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia (MH), en adelante denominadas "las Partes",

Considerando que las Partes suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación en el Sector de Hidrocarburos para el desarrollo de proyectos conjuntos, intercambio de información, experiencias de buenas prácticas, estudios e investigación en toda la cadena hidrocarburífera;

Manifestando que el presente Convenio Interinstitucional es de mutuo interés para las Partes; el cual se basa en la firme decisión de dar continuidad a las relaciones de cooperación mutua, así como proseguir con las acciones tendientes a la integración energética de los Estados de las Partes. En ese marco, el MINEM y el MH consideran que un aspecto de la integración energética es unir esfuerzos a fin de generar beneficios a favor de los ciudadanos de sus Estados.

Es interés de la Parte peruana ampliar significativamente el acceso al uso de gas natural domiciliario y de otras categorías de usuarios en favor de los ciudadanos de su Estado, para cuyo fin es necesario promover acciones tendientes al cumplimiento de este objetivo, conforme a lo contenido en la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

Es interés de la Parte boliviana participar en la distribución y comercialización de gas natural a través de redes de gas en las zonas fronterizas de los Estados de las Partes, a través de la empresa estatal boliviana Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en el marco de la política de internacionalización de dicha empresa.

Estando a lo antes expresado, las Partes han llegado al siguiente acuerdo:

**Artículo I**  
**Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto la implementación, en el presente año, de un proyecto de diseño, construcción y operación de redes de distribución de gas natural por red de ductos (en adelante, EL PROYECTO) en beneficio de la población ubicada en el territorio peruano, específicamente en la zona de frontera con Bolivia, en las localidades geográficas que se definirán a través de un Estudio Técnico. A tal efecto, las Partes gestionarán que la empresa designada por el MINEM y la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (en adelante, YPFB) concreten EL PROYECTO, conforme a la legislación nacional de cada Parte. Se incluye una lista preliminar de potenciales localidades beneficiarias en el Anexo del presente Convenio.

**Artículo II**  
**Compromisos de las Partes**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes se comprometen a las siguientes actividades:

**POR PARTE DEL MINEM:**

1. Coadyuvar y contribuir en la implementación de EL PROYECTO, designando a una empresa como la entidad a través de la cual participará en el mismo.
2. Impulsar la celebración del convenio correspondiente a fin de que la entidad designada por el MH pueda contribuir en la implementación de EL PROYECTO.

3. Brindar la información existente sobre la normativa técnica aplicable y estudios relativos a EL PROYECTO, conforme a la legislación aplicable.
4. Brindar las facilidades en el marco legal correspondiente para la implementación de EL PROYECTO.

**POR PARTE DE MH:**

1. Coadyuvar y contribuir en la implementación de EL PROYECTO, a través de YPFB como la entidad a través de la cual participará en el mismo.
2. Brindar soporte técnico, logístico, capacitación y todo lo demás que se requiera a través de YPFB, para la ejecución de EL PROYECTO y su futura operación.
3. Coadyuvar en las gestiones para el suministro de gas natural a través de YPFB, de acuerdo con las condiciones de EL PROYECTO, del mercado y la normativa vigente.
4. Brindar las facilidades para llevar adelante EL PROYECTO, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo III  
Implementación y Financiamiento**

La implementación y ejecución del presente Convenio será realizado por las Partes con base a las condiciones que entre ellas acuerden, en el marco del presente Convenio. Las Partes podrán gestionar la participación de otras entidades o empresas, de acuerdo a la normativa vigente.

Las Partes asumirán por separado todos los costos y gastos en que incurran sus equipos de trabajo en la ejecución de las actividades tendientes al desarrollo e implementación del presente Convenio.

Cualquier contratación de bienes, obras o servicios en el marco del presente Convenio será realizada en cumplimiento a la legislación nacional donde se desarrolla la actividad, obra o servicio.

**Artículo IV  
Exclusión Laboral**

Cada Parte, mantendrá su carácter patronal sobre sus respectivos trabajadores y funcionarios, siendo cada Parte responsable por el pago de pasajes, viáticos, salarios y prestaciones sociales de su personal.

**Artículo V  
Coordinación para Implementación**

Las Partes se comprometen a establecer un espacio de coordinación permanente inmediatamente de suscrito el presente Convenio, a fin de poder iniciar la implementación de EL PROYECTO, en el presente año.

Las Partes se comprometen a dar seguimiento al presente Convenio a través de:

1. Medios electrónicos o físicos que consideren pertinentes
2. Convocatoria periódica a los equipos técnicos responsables de los estudios y solicitar se informen los avances.
3. Realización de videoconferencia por lo menos una vez al mes y las veces que estimen necesario.
4. Reuniones presenciales cuando las Partes lo estimen necesario.

**Artículo VI  
Información y logotipos**

El intercambio de información, así como la información derivada de las actividades ejecutadas en el ámbito del presente Convenio será de carácter reservado y de uso exclusivo de las Partes; solamente

podrá estar disponible a terceros en los casos acordados de manera expresa por ellas y de acuerdo a su legislación nacional.

La utilización de los emblemas o logotipos de las Partes se realizará únicamente con la previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de las Partes.

#### **Artículo VII Competencias**

El presente Convenio, y las actividades que de él se deriven:

1. Se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes.
2. Se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales.
3. No genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

#### **Artículo VIII Solución de diferencias**

Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre las Partes con motivo de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio o disputas durante la ejecución del mismo serán resueltos amigablemente por medio de consultas o negociación directa entre las Partes.

#### **Artículo IX Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de dos años.

#### **Artículo X Terminación**

Las causas de terminación del presente Convenio son las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las Partes, notificando la Parte afectada con una antelación no menor a 30 días.
3. Por desestimación de cualquiera de las Partes, por considerar que no es posible cumplir el objeto del presente Convenio, debiéndolo informar a la otra Parte por escrito con una antelación no menor a 30 días.

La terminación del presente Convenio no afectará los proyectos de cooperación específicos que se hubiesen iniciado durante su vigencia, salvo acuerdo en contrario entre las Partes.

#### **Artículo XI Representantes**

Las Partes designan como sus representantes para efectos del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, así como para recibir las comunicaciones que correspondan, a:

#### **POR PARTE DEL MINEM**

Viceministerio de Hidrocarburos  
Dirección: Avenida de Las Artes Sur N° 260- San Borja, provincia y departamento de Lima.  
Teléfono: (+511) 4111100

**POR PARTE DEL MH**

Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos.  
Dirección: Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Calle Oruro, Centro de Comunicaciones La Paz,  
Piso 12, La Paz-Bolivia.  
Teléfono: +591 (2) 2374050.

Cualquier modificación en la titularidad u otros datos de contacto, serán notificados por las Partes oportunamente.

En fe de lo anterior, acordamos el contenido del presente Convenio en el idioma castellano, firmando y sellado íntegramente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Ilo, República del Perú, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



---

**Francisco Atilio Ismodes Mezzano**  
Ministro Energía y Minas  
República del Perú



---

**Luis Alberto Sánchez Fernández**  
Ministro de Hidrocarburos  
Estado Plurinacional de Bolivia

## **ANEXO**

**Localidades beneficiarias de EL PROYECTO, designadas sujeto a confirmación de estudio técnico son:**

- **Desaguadero**
- **Zepita**
- **Pomata**
- **Juli**
- **Ilave**
- **Platería**
- **Chucuito**
- **Acora**